

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0123-ALC-GADMFO-2025

ADJUDICACIÓN DE PREDIO MUNICIPAL – NAULA CERDA FRICXON RODRIGO

TNLGO. VICTOR VICENTE RUIZ QUIÑONEZ
ALCALDE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) señala. *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la CRE reconoce: El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas. En cuya virtud, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde emitir políticas y acciones que hagan efectivo el acceso a la propiedad de inmuebles ubicados en el sector urbano de su circunscripción;

Que, el artículo 226 de la CRE dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, la CRE en el artículo 227 dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 264 numeral 1) de la CRE dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley en su numeral 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 321 señala de la CRE dispone: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social.”;*

Que, el artículo 596, numeral 5, inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), establece: *“Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado”;*



Que, la disposición general décima cuarta del COOTAD establece: *“Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos”;*

Que, el artículo 8 de la Ordenanza Municipal OM-010-2017 “ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS MUNICIPALES EN SUELO URBANO, DE EXPANSIÓN URBANA Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA” determina el procedimiento para la adjudicación de predios municipales en suelo urbano, de expansión urbana y cabeceras parroquiales, mismo que de acuerdo a la séptima reforma del 15 de agosto de 2024 contenida en la OM 005-2024 en su artículo 1, numeral 9 y 10 dice. *“9.- Una vez que el usuario realice el pago de las obligaciones tributarias, deberá presentar a la Jefatura de Avalúos y Catastros el título de crédito original y/o el comprobante de pago respectivo, la cual incorporará el comprobante de pago al expediente y remitirá el mismo completo a la máxima autoridad administrativa del GADMFO para que emita la resolución administrativa de adjudicación. “10.- El expediente completo, incluido comprobante original de pago y la resolución administrativa de adjudicación, se remitirán a la Dirección de Procuraduría Sindica para que elabore la minuta de adjudicación a ser entregada a los adjudicatarios.” “La Procuraduría Sindica aplicará los controles respectivos para cada caso, en base a esta constatación se llenarán los formularios respectivos. Aclarando que las personas que vendieren la propiedad no podrán hacerse adjudicar en lo posterior un nuevo lote de terreno municipal”;*

Que, mediante oficio S/N de 18 de julio de 2024 e ingresado en Secretaría General el 18 de julio de 2024, con número de ingreso 14856, el señor Fricxon Rodrigo Naula Cerda con cédula de ciudadanía 2250160955, manifestó lo siguiente *“... es con la finalidad de pedir que me ayude con el trámite de escritura del terreno que está ubicado en Barrio Guadalupe Larriva sector 1 en la MZ -61 LOTE -2 CALLE Nueve y las Áreas verdes y H también pido de favor para que mi madre pueda tramitar por lo tanto que puedo gestionar por el motivo que estoy estudiando en la Universidad de Manabí (...);”*

Que, con MEMORANDO-GADMFO-AYC-2024-1579 de 25 de julio de 2024, comunica lo siguiente: *“(...) Informo que, revisando el Censo que reposa en esta dependencia, el terreno ubicado en el Barrio Guadalupe Larriva, Sector 1, manzana Nro. 61, lote Nro. 02, consta con MEMORANDO-GADMFO-CM-2024-092 de fecha (08/05/2024) consta a nombre de FRICXON RODRIGO NAULA CERDA (posesionario). (...);”*

Que, con INFORME-GADMFO-DOT-2024-1922 de 21 de agosto de 2024, el Arq. Willian Ramos - Director de Ordenamiento Territorial, dentro de las recomendaciones señaló: *“(...) Ante lo expuesto y para dar cumplimiento a lo determinado en la Ordenanza OM-010-2017 y OM-023-2021 del GADMFO, se sugiere a disposición de la Máxima Autoridad, Autorizar el trámite de escrituras a favor de la Sra. NAULA CERDA FRICXON RODRIGO con CC: 2250160955, del lote ubicado en el Barrio Guadalupe Larriva, Sector 1, manzana Nro. 61, Lote Nro. 02; ya que no es*



competencia de la Dirección de Ordenamiento Territorial la adjudicación de lotes. (...) En el caso de ser autorizado el trámite de escritura, se solicita remitir el presente informe a la Dirección de Desarrollo Social para que se realice la ficha socioeconómica tal como lo dispone la OM-010-2017. (...);

Que, mediante Informe de Inspección No. GADMFO-DR-DMPMR-2024-0469 de 18 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Javier Tierra, jefe de monitoreo, prevención y mitigación de riesgos, en la parte de conclusiones señala que el área del predio se encuentra estable y no existe riesgo de inundación o deslizamiento de masa, que procede con la solicitud requerida para realizar el trámite de escritura;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 83-2024-DTH-SISO-SCSQ de 03 de octubre de 2024, la Lic. Simisterra Quiñonez Sayi del Carmen, Trabajadora Social del GADMFO, señala. "(...) En cumplimiento a la Ordenanza OM-010-2017/OM-015-2019/OM-028-2020/OM-023-2021/OM-01-2023, se recomienda a la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Francisco de Orellana AUTORIZAR a quien corresponda realice el trámite de adjudicación a favor del señor **Naula Cerda Fricxon Rodrigo**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 225016095-5, una vez realizada la validación de la información detallada en la Ficha Socio económica e informe socioeconómico, así como también la constatación de la posesión del lote de terreno ubicado en el Barrio Guadalupe Larriva, Sector 1, Manzana N° 61, Lote N° 02 Calle 9, Área Verde y H ... en base a la información obtenida de la visita realizada, se recomienda al señor **Naula Cerda Fricxon Rodrigo** realizar los trámites pertinentes. En caso de ser autorizado, se solicita enviar a las direcciones pertinentes para que continúen con el trámite de adjudicación. (...);

Que, mediante INFORME-GADMFO-DOT-AYC-VBVA-077-2024 de 23 de diciembre de 2024, la jefatura de avalúos y catastros señala. "(...) En virtud a lo expuesto procedo a informar; De la documentación que reposa en la Jefatura de Avalúos y Catastros quien ha registrado la solicitud presentada por el señor **NAULA CERDA FRICXON RODRIGO** con cédula de ciudadanía: 2250160955 poseionario del lote 02 Manzana: 61. El mismo que según emplazamiento en el plano base del Cantón Francisco de Orellana, está ubicado en la PARROQUIA: El Coca, BARRIO: Guadalupe Larriva, SECTOR: 1, perteneciente al área urbana, de superficie 226.88 m2. (...);

Que, con MEMORANDO-GADMFO-DOT-2024-1336 de 24 de octubre de 2024, el Ing. Ulises Jiménez, Director subrogante de Ordenamiento Territorial pone en conocimiento de la Tnlga. Shirma Cortés el expediente del proceso de adjudicación del señor **NAULA CERDA FRICXON RODRIGO**, mismo que mediante sumilla inserta por la Máxima Autoridad, es remitido a la Comisión de Planificación;

Que, mediante INFORME DE INSPECCIÓN IN SITU NO. 069-2024 de 23 de diciembre de 2024, la COMISIÓN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana determinó: "(...) 5.4 En virtud de los antecedentes expuestos, el análisis técnico realizado por la trabajadora social de esta municipalidad, la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Jefatura de avalúos y catastros, así como la visita in situ llevada a cabo, en el marco de sus competencias y atribuciones, esta COMISIÓN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL determina la "FAVORABILIDAD", para que **NAULA CERDA FRICXON RODRIGO** continúe con el proceso de adjudicación solicitado a esta Municipalidad. (...);



Que, mediante MEMORANDO-GADMFO-DOT-AYC-2025-055 de 10 de marzo de 2025 la Dirección de Ordenamiento Territorial remite a alcaldía el expediente adjuntando los comprobantes de pagos realizados por el beneficiario para la emisión de la respectiva resolución administrativa de adjudicación de predio municipal;

Que, de conformidad con el contenido del artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, los informes antes descritos, reúnen lo señalado en la disposición legal, esto es: 1. La determinación sucinta del asunto que se trate. 2. El fundamento. 3. Los anexos necesarios. Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación;

Que, los servidores públicos que emiten los informes técnicos para formar la voluntad de la autoridad, son responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo;

Que, el 10 de febrero de 2025, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 065-ALC-GADMFO-2025, la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana dispuso que el Tlgo. Víctor Vicente Ruíz Quiñonez, en calidad de vicealcalde actúe como alcalde subrogante ejerciendo como máxima autoridad administrativa del GADMFO desde el 10 de febrero del 2025 hasta el 11 de marzo de 2025, ejerciendo las funciones de Alcalde en todos aquellos actos, contratos, convenios, y en general todas las actividades de la Alcaldía que requieran la presencia o suscripción directa y personal de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, incluyendo la convocatoria a sesiones de Concejo Municipal;

Que, mediante MEMORANDO-GADMFO-SG-2025-031 de 04 de febrero de 2025, el secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, economista Milton Rolando Gómez Gordillo delegó al abogado Carlos Hernán Tumbaco Arias para que realice y certifique los actos administrativos emitidos por la alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como la Ordenanza Municipal OM-10-2017 que regula el procedimiento para la adjudicación de predios municipales en suelo urbano, de expansión urbana y cabeceras parroquiales del cantón Francisco de Orellana.

RESUELVE:



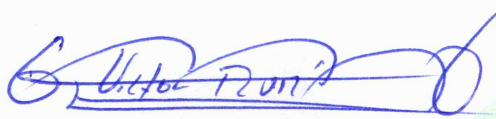
Artículo 1.- ACOGER el MEMORANDO-GADMFO-AYC-2024-1579 de 25 de julio de 2024; INFORME-GADMFO-DOT-2024-1922 de 21 de agosto de 2024; Informe Técnico N° 83-2024-DTH-SISO-SCSQ de 03 de octubre de 2024, emitido por la Trabajadora Social del GADMFO; INFORME DE INSPECCIÓN IN SITU No. 069-2024 de 23 de diciembre de 2024 de la COMISIÓN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL del GADMFO y MEMORANDO-GADMFO-DOT-AYC-2025-055 de 10 de marzo de 2025 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Artículo 2.- ADJUDICAR a favor del señor **NAULA CERDA FRICXON RODRIGO** con cédula de ciudadanía No. **2250160955**, el predio municipal identificado como **LOTE No. 02, MANZANA No. 61**, con clave catastral **2201500410062002** y una superficie de **226.88 m²**, localizado en las calles: "Nueve" entre calle "H" y el Área Verde, barrio **GUADALUPE LARRIVA**, sector 1, cantón **FRANCISCO DE ORELLANA**, provincia de **ORELLANA**.

Artículo 3.- DISPONER a Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana elaborar la minuta de adjudicación a favor del beneficiario descrito en el artículo anterior. Para tal efecto, dicha unidad administrativa aplicará los controles respectivos previos para cada caso, igualmente agregará las demás cláusulas de estilo necesarias para su validez.

Artículo 4. NOTIFICACIÓN. - Para los fines legales pertinentes, notifíquese con la totalidad del expediente y la presente resolución a Procuraduría Síndica, para que en ejercicio de sus funciones ejecute las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en el presente acto.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los once días del mes de marzo del dos mil veinte y cinco. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

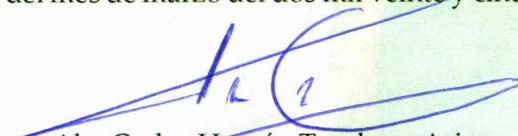


Tnlgo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez

**ALCALDE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**



RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por el Tnlgo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez, alcalde subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los once días del mes de marzo del dos mil veinte y cinco, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO. -**



Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias

JEFE DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y TRANSPARENCIA

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL - GADMFO

